

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PELDAÑOS, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”

La Directora (E.) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, Nombrada mediante Resolución No. 0118 del 18 de enero de 2024, y acta de posesión No. 280 del 19 de enero de 2024, nombramiento prorrogado mediante Resolución No. 1619 del 17 de abril de 2024 emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0276 de 1988, Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, con sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que, mediante Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 emanada de la Dirección General del ICBF, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar establece las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio.

Que mediante Resolución No. 2322 del 29 de mayo de 2019, emanada de la Dirección Regional Cauca, se renovó licencia de funcionamiento BIENAL a la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con **NIT. No 900835131- 5** para la modalidad INTERNADO, dirigida a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante Resolución No.1230 de fecha 07 de julio de 2022, emanada de la Dirección Regional Cauca, se renovó licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION PELDAÑOS, identificada con NIT. No 900835131- 5 para la modalidad INTERNADO, dirigida a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que la entidad denominada **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit. Nro. 900835131- 5, con Personería Jurídica Nro. 007 de 5 de enero de 2015, expedida por el ICBF Regional Caldas, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio, representada legalmente por la señora **DIANA VANESA GONZALEZ PABON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.670.605 expedida en Jamundí - Valle del Cauca por el ICBF Regional Caldas, que hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por lo tanto sujeta a las normas y reglamentos expedidos por el ICBF para regular la prestación del servicio, representada legalmente por la señora **DIANA VANESA GONZALEZ PABON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.670.605 expedida en Jamundí - Valle del Cauca.

Que, mediante oficio del 23 de abril de 2024, la representante legal de la FUNDACION PELDAÑOS, identificada con Nit. Nro. 900835131- 5, presentó solicitud de renovación de licencia de funcionamiento para prestar el servicio público de bienestar familiar en la modalidad internado dirigido a Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada la Vereda el Cerrito, Finca La Española Vía Tribiño Santander de Quilichao Cauca.

Que de acuerdo a lo ordenado en la Resolución 3899 de 2010, junto con sus modificatorias, y teniendo en cuenta la solicitud elevada por el representante legal de la entidad, el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cauca realizó visita a las instalaciones de la " FUNDACION PELDAÑOS, identificada con Nit. Nro. 900835131- 5", en su sede operativa ubicada la Vereda el Cerrito, Finca La Española Vía Tribiño Santander de Quilichao Cauca para determinar si se reúnen los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros por parte de la entidad para la modalidad Internado.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo Interdisciplinario designado por la Dirección Regional, emitió CONCEPTO FAVORABLE para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, por el término de dos (2) años, de conformidad a lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre del 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio del 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017, 5235 del 30 de abril del 2018 y la Resolución 2410 de 7 de abril del 2022 emanadas de la Dirección General del ICBF, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de la **FUNDACION PELDAÑOS**, identificada con Nit. Nro. 900835131- 5, con una capacidad instalada de 41 cupos para su sede, en la modalidad de acogimiento residencial **INTERNADO**.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PELDAÑOS, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACIÓN PELDAÑOS, identificada con Nit. Nro. 900835131-5 para la modalidad de acogimiento residencial INTERNADO dirigido a Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con discapacidad intelectual, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad instalada para 41 cupos y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicado en Vereda el Cerrito, Finca La Española Via Tribiño, municipio de Santander de Quilichao, departamento del Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el mismo lugar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a la FUNDACIÓN PELDAÑOS, identificada con Nit. Nro. 900835131-5 para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN PELDAÑOS, EN LA MODALIDAD DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL INTERNADO PARA NIÑOS Y NIÑAS MAYORES DE 7 AÑOS Y ADOLESCENTES, CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”

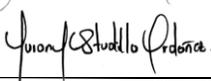
ARTICULO QUINTO: En aplicación a lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, el presente acto administrativo, será publicado en la página web del ICBF dentro de los quince (15) días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán Cauca, al segundo día (2) del mes de julio de 2024.



AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

	NOMBRE- CARGO	FIRMA	FECHA
Control de Legalidad	Ingrid Villamil Wübbolt- Coordinadora Grupo Jurídico		02/07/2024
Revisó	Yurani Andrea Astudillo Ordoñez Enlace Aseguramiento a la Calidad		02/07/2024
Proyecto	María Cristina Bucheli Fierro – Abogada Grupo Jurídico		02/07/2024

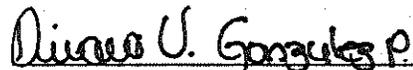
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRONICA

Ref. Resolución No. 0357 de 02 de julio de 2024

Hoy tres (3) de julio de 2024, se notifica personalmente a la señora DIANA VANESSA GONZALEZ PABON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.670.605 de Jamundi, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PELDAÑOS con NIT 900835131-5, el contenido de la **Resolución No.0357 de 02 de julio de 2024**, por medio de la cual se **RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL**

Al Notificado se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los tres (03) días del mes de julio de 2024



DIANA VANESSA GONZALEZ
C.C. No. 38.670.605

EL NOTIFICADOR,



INGRID VILLAMIL WÜSBOLT
C.C. 34.555.463 de Popayán-Cauca
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cauca

Proyecto

María Cristina Bucheli F -- Abogada
Grupo Jurídico

03/07/2024

Santander de Quilichao, Cauca, 3 de julio de 2024

Doctora:

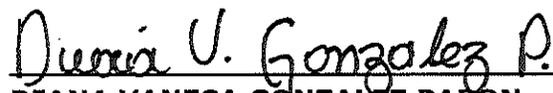
AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E.) ICBF Regional Cauca
Ciudad

Ref.: Resolución No. 0357 de 02 de julio de 2024

Yo, **DIANA VANESA GONZALEZ PABON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.670.605, en mi calidad de Representante Legal de la entidad, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado en fecha tres (03) de julio de 2024, de la Resolución de la referencia, expedida por esta Regional.

Que por medio del presente renuncio a los términos para interponer Recurso a la misma, solicitando la ejecutoria del Acto Administrativo antes mencionado.

Atentamente,



DIANA VANESA GONZALEZ PABON
C.C No. 38.670.605

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR REGIONAL CAUCA**

HACE CONSTAR QUE:

Mediante la Resolución No **Resolución No. 0357 de dos (02) de julio de 2024**, se renovó la licencia Bienal de la FUNDACIÓN PELDAÑOS con NIT 900835131-5, esta decisión fue notificada personalmente el día tres (03) de julio de 2024, ante lo cual las partes No presentaron recurso alguno. En consideración a lo anterior esta decisión se encuentra debidamente ejecutoriada el 04 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 87 y artículo 89 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Popayán Cauca, a los cuatro (04) días del mes de julio de 2024


AMPARO MOSQUERA ANGULO
Directora (E) ICBF Regional Cauca

NOMBRE- CARGO
Control de Legalidad

Proyecto y Revisó

FIRMA
Ingrid Villamil Wübbolt-
Coordinadora Grupo Jurídico
María Cristina Bucheli Fierro –
Abogada Grupo Jurídico

FECHA
04/07/2024 
04 /07/2024